



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV

CIUDAD JUAREZ 2 ((656) 620 53 91)
BLVD. FRANCISCO VILLARREAL TORRES 11301
JUAREZ CHIHUAHUA, MEXICO C.P. 32545

FECHA: 20/11/2024 HORA: 01:37:41

SOLICITUD DE SERVICIO

CJS02BA0002594

RASTREO

611201258172



FXC EAD ST SLP01

REMITENTE

CJS02
3035209
INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ SA DE CV
BLVD FRANCISCO VILLARREAL TORRES, #2053 3
2545 PARTIDO SENEQU,
CHIHUAHUA, MEXICO
TEL. 6566138676

DESTINATARIO

ruta: R-13

SLP01
24132765
VMCORREA EXPERTOS EN INSTALACIONES ELECTRO
MECANICAS SA DE CV
BLVD LAS MERCEDES, 337 78394 LAS MERCEDES
SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, MEXICO
TEL. 4613610196

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 25/11/2024

DESC	CONT	PESO	TAR
1 CAJA	MATERIAL ELECTRIC	.9	TO

VALOR ASEGURADO: \$1,000.00

SEGURO: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA
NO. 111768170

CONCEPTO	TOTAL
FLETE:	\$288.79
SERVICIOS:	\$90.50
SEGURO:	\$13.95
SUBTOTAL:	\$393.24
IVA:	\$62.92
IVA RET:	\$0.00
TOTAL:	\$456.16

REFERENCIA:

COMENTARIOS: TEL 4441327866
DOCUMENTADOR: DIANA LIZETH GONZALEZ AGUILA
R

EN MI CARACTER DE REMITENTE / CLIENTE ACEP
TO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS AL REVERSO
DE ESTA SOLICITUD DE SERVICIO, MISMAS QUE
MANIFIESTO FUERON PUESTAS A MI DISPOSICION
Y QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIER SUCURSAL
Y DENTRO DEL SITIO WEB [HTTPS://WWW.PAQUET
EXPRESS.COM.MX/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVIC
IOS](https://www.paquetexpress.com.mx/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVICIOS)

FIRMA CONFORMIDAD REMITENTE

JORGE NAJERA

RASTREA TU ENVIO EN LINEA:



[illegible]

QUINTA.- PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad correo, éste quedará a cargo del Proveedor el transporte y el seguro de la mercancía. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor se encargará de trasladar la mercancía al domicilio del Consumidor, en un tiempo máximo de 2 días hábiles, en caso de que el domicilio del Consumidor se encuentre dentro del área de cobertura del servicio. Si el domicilio del Consumidor se encuentra fuera del área de cobertura del servicio, el Proveedor se encargará de trasladar la mercancía al domicilio del Consumidor, en un tiempo máximo de 2 días hábiles, en caso de que el domicilio del Consumidor se encuentre dentro del área de cobertura del servicio. Si el domicilio del Consumidor se encuentra fuera del área de cobertura del servicio, el Proveedor se encargará de trasladar la mercancía al domicilio del Consumidor, en un tiempo máximo de 2 días hábiles, en caso de que el domicilio del Consumidor se encuentre dentro del área de cobertura del servicio. Si el domicilio del Consumidor se encuentra fuera del área de cobertura del servicio, el Proveedor se encargará de trasladar la mercancía al domicilio del Consumidor, en un tiempo máximo de 2 días hábiles, en caso de que el domicilio del Consumidor se encuentre dentro del área de cobertura del servicio.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de los servicios por la Transposición de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo, sin limitar, los impuestos, derechos, sanciones y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones vigentes de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectos de pago de los gastos y costos que este envío genere incluyendo sin limitación alguna, recargos, sanciones, multas, honorarios, empujones, etc.

PRIMERO.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores idóneos (en lo sucesivo ellos - Coordinados), mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarjetas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a sujetar:

1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios establecidos al amparo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinados; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paqueexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor; adicionalmente deberá someterse la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente empaquetada, etiquetada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello medios de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía fue debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación; por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y que además, no es una mercancía que contraviene ninguna disposición legal; por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinados, así como por todos los gastos conculcivos que se deriven de dicho problema.

SOJECIOMAT: TENDENCIA DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL AMVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE, OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEX-PRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL AMVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMAOS QUE SE

Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de sustar la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Hacemos de su conocimiento que los datos Personales que recibamos serán utilizados únicamente para: (1) Contactar al Usuario; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destituirlo en el sistema del Proveedor; así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y modificar contratos, acuerdos comerciales y cualquier otro documento en el que se prevalea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal. En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento de sus Datos Personales, peticiones o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con el electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@nuestroexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad podrá acudir a cualquier de nuestras sucursales o visitar el sitio web <https://www.banquexpasa.com.mx/aviso-de-privacidad>.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACION. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque; mismas que deberá plasmar en el actúe de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posteriormente a este actúe, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o sus representantes podrá optar por un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@baqueexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la lata de reclamación oportuna o el acuerdo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación u oposición ("Derechos ARCO"). En adición a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienesitas, Los Mochis, S. de C. de CV, México, C.P. 87120.

SÉPTIMA. INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará el su valor de costo, entendiéndose así como la cantidad pagada por el Consumidor, siempre que la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará el valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Camareros, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 69 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Puquería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto no sea emitida la factura correspondiente.

El seguro contratado a Piquetres para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.piquetres.com.mx

Consumidor, debido el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias. El Proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños de sus mercancías, así como con la no entrega, hasta por el importe que establece el Artículo 66, Fracción V, de la Ley de Caminos, Puertos y Autoridades Federales, así como, 15 quince días de salario mínimo general vigente, por pérdida o a la parte proporcional que corresponda a tratándose de embarques de menor peso. Adicionalmente, en caso de demora en la entrega de paquetes y/o mercancías por parte del Proveedor, y siempre y cuando la misma sea por causas imputables a este último, será responsable con el Consumidor hasta por el importe que se establece en el Artículo 25 del Reglamento de Paquetes y Mensajería, así como el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente, por cada día de atraso. El Consumidor únicamente podrá cancelar los servicios objeto del presente Contrato al Proveedor a más tardar dentro de las 2 dos horas siguientes a que se realizó la documentación de su envío, y siempre y cuando este no haya iniciado su logística de entrega. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato, por falta de pago de la declaración del Consumidor, por intervención de una autoridad competente o falta de pago oportuno. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, todo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado un seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo el Proveedor en caso de que el valor exceda del real e en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio. En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros señalados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de dolo o avería al deducible será del 0% como por escrito. Y en caso de robo con violencia el deducible será del 50% como por escrito. Adicionalmente, el Proveedor se obliga a reducir o deducir de la factura el monto de la pérdida reclamada, en caso de que el valor exceda del real.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías riesgosas o que contengan materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor firmase su declaración al momento de documentar con el objeto que se presta el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegasen a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía para evitar daños mayores.

Consumidor y el Proveedor:

bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor irrestricto, abierta o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancías del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de destruir las mercancías.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el envío y/o a las deudas por los conceptos dados y/o no hayan recogido la(s) mercancía(s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tender derecho a destruir las mercancías.

Consumidor o el destinatario no adquiere el control de la mercancía hasta en tanto no sea cancelado el adeudo.

Consumidor o el destinatario no adquiere el control de la mercancía y en su caso el otro servicio, el Proveedor, antes de